

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** CHACO *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6433

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO: La Resolución N° 564/08 de la Intendencia Municipal, sancionada con fecha 14 de Julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente norma legal, se definen las pautas y/o la Reglamentación de la habilitación de Autoservicios en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 2008, según consta en el Acta N° 1142, aprobó en general el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, obrante a Fs. 7 del Legajo N° 120/08 de la Secretaría del Cuerpo y en particular, modifica parcialmente la Resolución de referencia y en consecuencia, introduce agregados en el texto de sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 564/08 del Ejecutivo Municipal, cuyos articulados quedarán redactados según el texto que se determina en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°: DEFÍNASE a los Comercios dedicados a la venta de productos alimenticios, bajo la modalidad de autoservicio a la forma de venta por la cual los artículos se encuentran a la vista, con el precio indicado al alcance del cliente para que este tome de las distintas secciones los productos que desea adquirir y se dirija a la caja, para su pago. Los establecimientos que operen bajo esta modalidad estarán regulados por la presente.

ARTICULO 3°: CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE LOCALES QUE SUPEREN LOS 100 M2: Para el otorgamiento de la habilitación a establecimientos comerciales definidos en el Art. 2° en la modalidad "autoservicio", que superen los 100m2 cubiertos para exposición y venta, con el objeto de garantizar condiciones específicas de sanidad, seguridad, urbanismo y tránsito, es que por la presente se

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6433

establecen las condiciones pertinentes a la habilitación de que se trata, las que a continuación se detallan para un mejor entendimiento.

ARTICULO 4°: RADIO DE LOCALIZACION: Al efecto de dejar fijada una distancia prudencial entre los locales comerciales encuadrados en la presente norma, es que teniendo en cuenta la densidad de población y potencial económico de nuestra ciudad, se establece por la presente una distancia mínima de localización, la que al efecto de la radicación y posterior habilitación comercial, deberá necesariamente ser respetada, esto así, se deja establecida como distancia mínima de localización la cantidad de tres metros cincuenta centímetros (3,50), por cada metro (1) cuadrado cubierto, destinado a exposición y venta del local comercial de la misma actividad existente y ya habilitado más próximo. Este radio de localización se aplicará a los locales que superen los 100m² cubiertos para exposición y venta.

ARTICULO 5°: LIMITASE la localización de establecimientos comerciales indicados Ut -supra, dentro de las cuatro (4) avenidas que definen el área central de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y que superen los 100m². de superficie destinadas a la exposición y venta, al estricto cumplimiento de la normativa municipal que corresponda por su tipo y tamaño y a la verificación que efectuará la Dirección de Pymes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la presente norma legal. La misma actuara como organismo de consulta y aplicación de la presente Ordenanza, la cual tendrá como objetivo el análisis del impacto ambiental en la instalación de los establecimientos definidos en el Art. 2°.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que aquellos comercios definidos en el Art. 2° que soliciten habilitación fuera de los límites establecidos en el Art. 5°, deberán respetar las distancias que a continuación se detallan, atendiendo a los metros cuadrado de superficie cubierta, destinados a la exposición y venta de productos de los locales existentes habilitados con anterioridad a la solicitud requerida. Locales existentes de más de 100m² y hasta 500m² una distancia de 200mts. lineales, de más de 501m² a 1000m² una distancia de 400mts. lineales, más de 1001m². o más, una distancia de 500mts. lineales.-

ARTICULO 7°: Estando presente en el espíritu de esta norma imponer condiciones de sanidad y seguridad, dada las características particulares de la actividad comercial sobre la que legisla, es que queda terminantemente prohibida la utilización de distintas dependencias del inmueble habilitado comercialmente como dormitorio o vivienda, prohíbese también la existencia de toda comunicación directa con lugar destinado a casa-habitación, la instalación de alfillos o de divisiones precarias, el depósito de mercaderías en pasillos de circulación o en lugares inadecuados, el despacho en sótanos y subsuelos, la instalación de cocinas, plantas de elaboración y/o fraccionamiento sin contar con las habilitaciones especiales del caso.-

ARTICULO 8°: Para aquellos comercios que con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, encontrándose habilitados, resuelvan ampliar sus superficies de exposición y venta, deberán considerarse incluidos en las condiciones que quedan establecidas por la presente.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6433

ARTICULO 9°: La Dirección de Pymes otorgará la factibilidad al peticionante, una vez Analizadas las solicitudes de factibilidad para radicación de establecimientos comerciales, quienes deberán, además de cumplimentar los requisitos que la presente norma impone, todos aquellos que son de orden nacional, provincial y/o municipal, en materia de seguridad, construcción, salubridad, higiene, bromatológicas y de medio ambiente.-

ARTICULO 10°: Previo a la aprobación de los planos del proyecto por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano, se deberá formalizar trámite de factibilidad por ante la Dirección de Pymes, donde se otorgará la habilitación después de que se hallen cumplimentados, además de los anteriores requisitos, los siguientes:

- 1.- Trámite de factibilidad aprobado
- 2.- Plano de desagües, Incluidos industriales.-
- 3.- Croquis de distribución de góndolas.-
- 4.- Croquis de ubicación de depósito, zona Carga y zona de descarga de mercaderías, según Ordenanzas vigentes.-
- 5.- Contrato de locación y/o documento que acredite la tenencia y destino del bien inmueble por parte del peticionante y además copia del título de propiedad de dicho local.-

ARTÍCULO 11°: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO: Que siendo una problemática actual De esta ciudad la alta densidad del tráfico automotor, y considerando que esta es una cuestión relacionada a la seguridad y ordenamiento urbano, será obligatorio que toda actividad comercial que aparece contemplada en el Art. 2 de la presente norma y cuya superficie destinada a la exposición y venta supere los 100m² cubiertos, deba contar con playa de estacionamiento propia, debiendo su tamaño equivaler a dos veces el espacio destinado a exposición y venta.

ARTICULO 12°: Los titulares de los comercios incluidos en el Art. 2° de la presente, cuya superficie destinada a exposición y venta supere los 100m², deberán informar el monto total de la Inversión y Justificar el origen de los mismos, mediante la entrega de documentación respaldatoria:
.Últimas 5 Declaraciones Juradas de Impuesto a la Ganancia ante la AFIP.-
.Últimas 5 Declaraciones Juradas de Bienes Personales.-
.Toda otra documentación que requiera la Dirección de Pymes, a efectos de que se demuestre el origen de los fondos.-

ARTICULO 13°: A efectos de promover el empleo de ciudadanos Saenzpeñenses y privilegiar la redistribución de los ingresos en esta misma ciudad, es que los establecimientos comerciales comprendidos en esta norma, deberán fomentar y propender a que por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de su Planta de Personal, sean personas que se encuentren en condición de residentes en esta ciudad.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6433

ARTICULO 14°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 SEPT.- 2008.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

MARIA ISABEL JARA
VICEPRES.1Ra.CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL